

30444

189460



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. **20170386** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
UNIVERSIDADES - ASCUN

"NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE"

Entre los suscritos a saber **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia y por la otra, **CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 6.755.094 de Tunja, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, quien obra en nombre y representación legal de **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN** con NIT 860025721-0, Entidad Sin Ánimo de lucro con certificación No. 0002984 del 2 de septiembre de 1997 otorgado por la Alcaldía Mayor de Bogotá inscrita bajo el número 00008970 del libro I el 25 de septiembre de 1997 en la Cámara de Comercio, con personería jurídica 2762 del 28 de julio de 1959 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme la información que reposa en la Cámara de Comercio del 12 de Agosto de 2016 en adelante la **ENTIDAD COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes

Consideraciones:

1. Que el ICETEX por medio de la Oficina de Relaciones Internacionales, siempre ha estado en la búsqueda de fomentar actividades que contribuyan a la implementación de la política de internacionalización de la entidad, establecida en el Acuerdo No. 83 de 2016 de Política de Cooperación Internacional encaminada a realizar alianzas, suscribir convenios bajo los ejes de: Fomento, Cooperación y Promoción de la Educación Superior en Colombia, desarrollan las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales según el Decreto 380 de 2007 artículo 4.
2. Que el ICETEX es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante el

860026038





CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. **20170386** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
UNIVERSIDADES - ASCUN

"NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE"

otorgamiento de créditos, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional.

3. Que corresponde conforme al acuerdo 083 de 2016, la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX enmarca su política de cooperación internacional en las líneas estratégicas de fomento, cooperación y promoción de la internacionalización de la educación superior.
4. Que la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN conforme sus estatutos es una institución de educación superior autónoma y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de Asociación de personas jurídicas, de utilidad común y sin ánimo de lucro, de cuyos propósitos esta propiciar escenarios de cooperación entre las distintas universidades y de éstas con organizaciones del país o del exterior.
5. La Conferencia para la internacionalización de la Educación Superior - LACHEC 2017 es un evento académico que reúne reconocidos expertos nacionales e internacionales, en temas fundamentales que necesita toda empresa, entidad educativa y entidad gubernamental para afrontar con éxito los retos de la globalización. La internacionalización como potenciadora de la innovación, la investigación y la interculturalidad para el desarrollo.
6. Que la participación del ICETEX busca acompañar el reto que tiene el país de alinear la formulación de una política de internacionalización integral y armónica, en los niveles gubernamental e institucional y en el marco de un contexto cada vez más complejo que enfrentan las IES para generar una educación pertinente.
7. Con fundamento en las anteriores consideraciones, LAS PARTES convienen celebrar el presente convenio de asociación, el cual estará regido por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la realización de la 9ª Conferencia Latinoamericana y del Caribe para la Internacionalización de la Educación Superior, que se llevará a cabo del 20 al 23 de noviembre en el Gran Salón de Plaza Mayor, Medellín Convenciones y Exposiciones.

SEGUNDA. - FINALIDAD: A través de los recursos técnicos y financieros conjuntos entre el ICETEX y la Asociación Colombiana de Universidades, el presente convenio busca llevar a cabo las acciones requeridas para promover y apoyar los procesos de



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. **20170386** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
UNIVERSIDADES - ASCUN

"NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE"

internacionalización de la Educación Superior a través de la realización de la 9ª Conferencia para la internacionalización de la Educación Superior - LACHEC 2017, como un espacio de reflexión académica y de encuentro entre IES de Latinoamérica y del mundo en Colombia, donde se tratan temas de actualidad en la Internacionalización de la Educación Superior y se lleva a cabo ferias de IES para oferta y Networking para estimular la visibilidad y la cooperación entre las instituciones.

TERCERA. – ALCANCE: Este acuerdo tiene como alcance llevar a cabo las respectivas acciones para la ejecución de actividades encaminadas a la generación de una estrategia país con el propósito de posicionar internacionalmente el sistema de educación superior colombiano en el marco de la 9ª Conferencia para la internacionalización de la Educación Superior - LACHEC 2017.

CUARTA. – COMPROMISOS y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DE LA ENTIDAD COOPERANTE: LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga para con ICETEX, en general a desarrollar cabalmente el objeto del presente convenio y en especial a:

4.1.1. Realizar los aportes que sean necesarios para la ejecución del presente convenio.

4.1.2. Promover la integración de los diferentes miembros que conforman la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, con el fin de lograr el desarrollo de programas y proyectos conjuntos para la internacionalización.

4.1.3. Prestar orientación sobre el desarrollo de actividades a los asistentes en la 9ª Conferencia Latinoamericana y del Caribe para la Internacionalización de la Educación Superior - LACHEC 2017.

4.1.4. Difusión y socialización de resultados de las actividades a desarrollar dentro de la conferencia en la que participe el ICETEX.

4.1.5. Liderar el equipo administrativo, técnico y financiero encargado de la difusión y promoción de la conferencia.

4.1.6. Diseñar y adecuar los escenarios donde se realizarán las conferencias.

4.1.7. Prestar el servicio de traducción simultánea durante la conferencia.

4.1.8. Presentar un informe de avance técnico y financiero al cabo de la participación.





CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. **20170386** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
UNIVERSIDADES - ASCUN

"NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE"

4.1.9. Administrar los recursos financieros del presente convenio.

4.1.10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y el objeto del presente convenio.

4.2. DE ICETEX: se obliga, en general a desarrollar cabalmente el objeto del presente convenio y en especial a:

4.2.1. Realizar los aportes que sean necesarios para la ejecución del presente convenio.

4.2.2. Apoyar las dinámicas de la política de internacionalización de ICETEX tanto a nivel regional como internacional.

4.2.3 Realizar la supervisión del convenio mediante el seguimiento técnico y financiero de la ejecución.

4.2.4. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y el objeto del presente convenio.

QUINTA. - VALOR DE LOS APORTES: El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)**, que serán aportados por las partes así:

- Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN = \$50.000.000. Los aportes en el marco del presente convenio se harán en especie.
- ICETEX = \$60.000.000. Los aportes en el marco del presente convenio se harán en dinero.

CONVINIENTES	APORTE
ASCUN	\$50.000.000 – Los aportes en el marco del presente convenio se harán en especie
ICETEX	\$60.000.000 - Los aportes en el marco del presente convenio se harán en dinero.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. **20170386** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
UNIVERSIDADES - ASCUN

"NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE"

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DESEMBOLSO: Existe erogación presupuestal para el año 2017 con el Certificado de Disponibilidad CDP EF-2017-035 RUBRO IG331620001001004 - Movilidad Internacional, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 2 de enero de 2017.

PARAGRAFO: El ICETEX una vez perfeccionado el presente documento, girará a LA ENTIDAD COOPERANTE, a la cuenta bancaria establecida, para el efecto, en un solo desembolso el valor establecido anteriormente, al cumplirse los siguientes requisitos: I. Existencia de disponibilidad de Tesorería. El desembolso que se obliga ICETEX en virtud de este convenio está subordinado a las apropiaciones y registró presupuestal correspondientes. II. Entrega de cuenta de cobro.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 diciembre de 2017. Tendrá efecto desde el momento en el cual las dos partes firmen el mismo y puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. - COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un comité integrado por un (1) representante de LA ENTIDAD COOPERANTE, y, un (1) representante de ICETEX. Este comité tendrá las siguientes funciones: **8.1.** Diseñar e implementar la estrategia general tendiente a la consecución de los objetivos propuestos a través del convenio. **8.2.** Aportar criterios para la construcción y buen desarrollo del objeto del presente convenio, y proponer mecanismos de participación para lograr este objetivo. **8.3.** Revisar que la información recolectada cumpla con los procesos de calidad. **8.4.** Elaborar y presentar los informes a que haya lugar y que sean solicitados por los responsables institucionales del convenio.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: ICETEX supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ENTIDAD COOPERANTE a través de la Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales, o de quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- 9.1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.
- 9.2. Comunicar en forma oportuna al cooperante de las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
- 9.3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.
- 9.4. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE.
- 9.5. Verificar que LA ENTIDAD COOPERANTE, efectúe el pago de aportes al Sistema de





CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. **20170386** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
UNIVERSIDADES – ASCUN

"NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE"

Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: ICETEX y LA ENTIDAD COOPERANTE manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD COOPERANTE mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que LA ENTIDAD COOPERANTE no asuma debida y oportunamente la defensa de ICETEX, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ENTIDAD COOPERANTE y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera ICETEX tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA ENTIDAD COOPERANTE a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio, prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación, o implementación o ejecución del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por tres (3) amigables componedores, designados por cada parte.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las Partes podrán terminar este Convenio mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con un (1) mes de antelación, siempre que continúen cumpliendo con las



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. **20170386** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
UNIVERSIDADES - ASCUN

"NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE"

obligaciones pactadas conforme al presente Convenio o por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- 16.1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 16.2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
- 16.3. Por vencimiento del plazo de ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - OTRAS CONSIDERACIONES: Ninguna de las consideraciones establecidas en este Convenio, será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en Colombia. Ninguna de las partes en el presente convenio está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

- Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para dar efecto al presente convenio.
- Las partes acuerdan que se registrarán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX y ASCUN.
- Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo.
- Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO: ICETEX: Carrera 3 No. 18-32., PBX 417-3535, Bogotá, D.C. LA ENTIDAD COOPERANTE: Como domicilio de LA ENTIDAD COOPERANTE se tendrá el consignado en el memorando de solicitud de elaboración de convenio.





CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. **20170386** SUSCRITO
 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
 EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
 UNIVERSIDADES - ASCUN

"NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE"

DÉCIMA NOVENA. - GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente convenio serán asumidos por LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN.

VIGESIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre Convenios Especiales de Cooperación, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991, en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en el marco del presente convenio pertenecerán a ICETEX y LA ENTIDAD COOPERANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes, en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

Para constancia se firma, a los **24 OCT 2017**

POR EL ICETEX

POR LA ENTIDAD COOPERANTE


SARA MARCELA VERA AGUIRRE
 Jefe de la Oficina de Relaciones
 Internacionales ICETEX

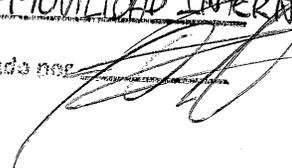

CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
 Director Ejecutivo ASCUN

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF 2017-035 RP 180460-36444

Rubro: **15331620001001004**

Código: **RECIP. EXTRAJ. - MOVILIDAD INTERNA**

Fecha: **25/10/17** Registrada por 

*17OCT25 7:58 294379
 ICETEX PRESUPUESTO

